

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0311-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 99 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Jalisco.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las aseguradoras no responderán de las pérdidas y daños causados por terremotos o huracanes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</b></p> <p><b>Artículo 99.-</b> La empresa aseguradora no responderá de las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil, movimientos populares, <i>terremoto o huracán</i>, salvo estipulación en contrario del contrato.</p>	<p><b>INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 99 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 99. La empresa aseguradora no responderá de las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil o movimientos populares, salvo estipulación en contrario del contrato.</p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.